



ALERTA LEGAL

LEY 21.412 SOBRE CONTROL DE ARMAS Y RESPONSABILIDAD PENAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESOS DELITOS

Con fecha 25 de enero de 2022 se publica en el Diario Oficial la Ley 21.412 que modifica la ley 17.798 sobre Control de Armas, el Código Procesal Penal y la **Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas**. El objetivo de esta ley es fortalecer la institucionalidad en materia de control de armas.

Modificaciones a la ley 20.393 que se pueden destacar, en el área de Compliance:

Se modifica el artículo 1 de la ley 20.393, haciendo potencialmente responsables a las personas jurídicas por los delitos del Título II de la Ley N°17.798 sobre control de armas, haciendo más amplio el catálogo de delitos por los cuales una persona jurídica pueda tener responsabilidad. **Estos delitos corresponden a: posesión, porte, comercialización, tenencia, importación e internación de armas, artículos o municiones prohibidas o sujetas a control, entre otros.**

Asimismo, se modifica el artículo 15 de la ley 20.393 estableciendo que para los crímenes o simples delitos del mencionado Título II de la ley 17.798 que comentan personas jurídicas en este contexto serán condenadas con las mismas penas previstas en la ley 20.393 tomando la pena en abstracto, es decir aquella establecida en la ley sin tomar en consideración las circunstancias modificatorias que apliquen en concreto.

La ley entra en vigencia inmediatamente, por lo que impulsa a las empresas a adaptar sus modelos de cumplimiento en materia de prevención de delitos, en el marco de la Ley 20.393. Para ello, deben identificar actividades, procedimientos o acciones que aumenten el riesgo de comisión y materialización de estos delitos, para confeccionar protocolos, reglas, etc. que persigan la prevención de estos delitos. Es del caso que en el particular y por la naturaleza de estos delitos, considerando actividades lícitas de las empresas, **a modo de ejemplo**, deberán reforzarse los controles contemplados para la receptación (previniendo facilitar el transporte y almacenamiento de armas o municiones), como, asimismo, el control que se ejerce sobre empresas que prestan servicios de vigilancia privada. Debemos considerar que la clave en esta materia es la supervisión y vigilancia sobre los procesos de la compañía donde se incrementan los riesgos de comisión de delitos.

Para más información, por favor contactar a: Rebeca Zamora y Carlos Frías, socios de la firma HD Compliance en Honorato Delaveau, en sus correos rzamora@hdycia.cl y cfrias@hdycia.cl, respectivamente.